



Expediente: 11421/26

Carátula: MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN C/ ACEVEDO MIGUEL ANGEL S/ EJECUCION FISCAL

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1

Tipo Actuación: DESISTIMIENTO

Fecha Depósito: 14/08/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20228779300 - MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - ACEVEDO, Miguel Angel-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 11421/26



H108013331382

JUICIO: "MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN c/ ACEVEDO MIGUEL ANGEL s/ EJECUCION FISCAL". Expte. N° 11421/26.- (Juzgado de Cobros y Apremios 1)

San Miguel de Tucumán, 13 de agosto de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: entra a resolver el desistimiento del proceso formulado por la actora en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN c/ ACEVEDO MIGUEL ANGEL s/ EJECUCION FISCAL"

CONSIDERANDOS:

En autos se presentó MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN por intermedio de de su letrado apoderado promoviendo demanda de ejecución fiscal en contra de ACEVEDO MIGUEL ANGEL, sirviendo de base del presente proceso la cuenta judicial N° 30660/2024.

Con fecha 05/08/26, se provee la demanda y se libra el correspondiente mandamiento de intimación de pago y citación de remate. Dicha intimación no se efectivizó por lo que la litis no se encuentra trabada aún.

En fecha. 12/08/26, la actora desiste del proceso, en virtud del Art.180 del C.T.

Entrando a considerar la cuestión planteada, cabe señalar que el proceso concluye por desistimiento del mismo por una de las partes, conforme a los Arts. 252 y concordantes del CPCCT, ley 9531.

Teniendo en cuenta de que se dedujo con anterioridad a la integración de la litis, no estando intimado de pago el accionado, no corresponde imprimir el trámite del Art. 252 tercer párrafo y Arts. 69 y 70 del CPCCT, ley 9531, y en consecuencia, se hará lugar al desistimiento formulado, sin costas para las partes (Art .61 Inc.1° CPCCT, ley citada).

Atento a lo considerado con respecto a las costas y a lo preceptuado por el Art. 4 de la ley 5480, no corresponde pronunciamiento sobre los honorarios del letrado de la parte actora.

Oportunamente procédase al archivo de las presentes actuaciones.

Por ello,

RESUELVO:

PRIMERO: Hacer lugar a lo solicitado por la parte actora, en consecuencia, tener por desistido el presente proceso, referente a la cuenta judicial N° 30660/2024, base del presente proceso, iniciado por MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN en contra de ACEVEDO MIGUEL ANGEL .

SEGUNDO: Sin costas para las partes, conforme lo considerado.-

TERCERO: No emitir pronunciamiento sobre honorarios, conforme lo considerado.-

CUARTO: Oportunamente procédase al archivo de las presentes actuaciones.

HAGASE CONOCER JRDB

Actuación firmada en fecha 13/08/2026

Certificado digital:
CN=ANTUN Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27127961552

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.